

RESOLUCIÓN

Considerando.- La solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ANTIGUA VENERABLE HDAD. COFR. NAZARENOS DE NPJ DE SOLEDAD NEGACIONES Y LAGRIMAS DE SAN PEDRO (HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE), (CIF R2900309B), de fecha 12 de septiembre de 2025.

Considerando.- El informe que en tal sentido me dirige la Directora General del Área de Cultura, y el informe Jurídico del Servicio ambos de fecha 23 de octubre de 2025, CSV: KXfy8B/bTJJz9JT3l3zVCg==

Considerado.- Que consta informe jurídico del Servicio Jurídico de Cultura de 23 de octubre de 2025, con CSV: 7w6QTi8fdZc2Zh6IPXhv0Q==

Considerando.- Que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor, 4º expediente de modificación de créditos del ejercicio 2025, como subvención nominativa. Partida -Partida: 01 3349 48900 PAM 4001. -RC: 220250062301

Considerando.- Que tras varios requerimientos se puede concluir los siguientes datos esenciales del proyecto objeto de subvención:

El Proyecto consiste en CONCIERTO BENÉFICO 25 ANIVERSARIO BENDICIÓN NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SOLEDAD

Asciende a la cantidad de 2.046,45 €, los ingresos declarados por la entidad ascienden a la cantidad de 1.235,00€ por la venta de entradas., solicitaban la cantidad de 1.841,80€. Otras actividades que generen ingresos 204,65€.

Si tenemos en cuenta los ingresos declarados, ascienden a un total de 1.435,65€, la subvención ascendería a la cantidad de 606,8 €

La subvención supone un 29,65 % del proyecto.

Aporta cronología de la actividad, fechas: 22 de marzo de 2025

Solicita el pago adelantado: no procede

Considerando.- Que con fecha 28 de octubre de 2025 se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención Municipal, CSV: BoAsqHRxQ1MjWv1OEjRxiw==

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, art. 3.1 a), de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la entidad: ANTIGUA VENERABLE HDAD. COFR. NAZARENOS DE NPJ DE SOLEDAD NEGACIONES Y LAGRIMAS DE SAN PEDRO (HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE), CIF/NIF: R2900309B, por importe de 606,8€ que supone un 29,65% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 2.046,45€.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente régimen jurídico de concesión de la subvención:

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las provenientes de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga:

- A) El importe total de la subvención es de 606,8 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900. PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220250062301.
- B) El objeto de la subvención es sufragar las siguientes actividades para el año 2025: "CONCIERTO BENÉFICO 25 ANIVERSARIO DE JESÚS DE LA SOLEDAD."
- C) La actividad objeto de esta subvención se ha realizado este año 2025.
- D) Se ha Incluido, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- E) El beneficiario ha presentado la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada pudiéndose realizar pagos parciales previa justificación de la actividad ya realizada.



Para la justificación final del coste total del proyecto, ha presentado:

- Facturas y justificantes de pagos, transferencias bancarias en pagos de más de 2.500,00€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.
 - Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.
 - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Aporta fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
- F) No ha destinado a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.
- G) El proyecto se ha realizado en la fecha prevista en la documentación aportada.
- H) Ha comunicado que la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas.
- K) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.



e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

L) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones:

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado

Conforme, con los
antecedentes
Jefe del Servicio Jurídico,
Ángela Solano Motta.

La Concejal Delegada de
Cultura,
María Ana Pineda Carbó

Doy fe,
El titular del Órgano de
Apoyo a la JGL, o
funcionario delegado

